MUNICIPALIDAD DE PILAR
Avda. Mcal. López y Alberdi
Tel. (0786) 231130 (Fax) - 231131 y 232218
www.municipalidaddepilar - pilarmunicipalidad@tigo.com.py
Pilar, Dpto. de Ñeembucú, Paraguay

LLAMADO A LICITACION

PUBLICA NACIONAL

N° 01/2015

- **CONTRATO**

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

CONTRATISTA: S Y S SERVICIOS IMPORTADORA - EXPORTDORA S.A.

EJERCICIO FISCAL 2015

CONTRATO Nº 04/2015

LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2015

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

EJERCICIO FISCAL 2015

CONTRATISTA: S Y S SERVICIOS IMPORTADORA - EXPORTADORA S.A.

LA MUNICIPALIDAD DE PILAR, que en el texto de este Contrato se identificará como **la CONTRATANTE,** con domicilio en la casa de las calles Avda. Mcal. López esq. Alberdi, de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, **LUIS FEDERICO BENITEZ CUEVAS** y la firma **S Y S SERVICIOS IMPORTADORA - EXPORTADORA S.A.**, con RUC Nº 80044847-2, a quien en adelante se le llamará la CONTRATADA, con domicilio en Avda. Gobernador Irala c/ Capitán Bado, de la ciudad de Pilar, con teléfono N° 0786 - 230113, representado por el Señor **SAMUEL BRIZUELA ARRUABARRENA**, con C.I. N° 690.690, conforme consta en la Escritura de Constitución de Sociedad presentada por el oferente, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para el suministro de **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**, en el marco del llamado a Licitación Publica Nacional Nº 01/2015, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATADA,** con relación al suministro de COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. Contrato
b. Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivos Anexos.
c. Las Instrucciones a los Oferentes y las Condiciones Generales del Contrato publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
d. La oferta del Proveedor.
e. La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

"S & S" SERVICIOS S.A.
IMPORTADORA - EXPORTADORA
SERVICENTRO CORONA
Adv. Irala c/ Capitán Bado N° 9018
Tel: 230113 / Cel. 0975-635935

MUNICIPALIDAD DE PILAR
INTENDENCIA

1. El Proveedor se obliga a suministrar al Contratante los bienes y servicios conexos y a subsanar cualquier defecto de éstos de conformidad con los términos del Contrato y como contraprestación de los pagos que ha de recibir del Contratante.

2. El Contratante se obliga a pagarle al Proveedor, como contraprestación por el suministro de los bienes y servicios conexos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con el Contrato, dentro del plazo y en las formas prescritas en el mismo.

3. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en la partida 360 Combustibles y Lubricantes FF 30-011, del Presupuesto General de la MUNICIPALIDAD DE PILAR

4. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones con el Código Nº 286.055 Llamado a Licitación Publica Nacional Nº 01 del año 2015.

5. La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Cláusula Tercera: Alcances del Suministro

3.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las especificaciones técnicas y la fecha de entrega indicada en la oferta.

3.2 El Contratante es: LA MUNICIPALIDAD DE PILAR.

3.3 El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Todo lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y supletoriamente lo dispuesto en el Código Civil, las leyes que rigen el procedimiento Contencioso Administrativo, Código Procesal Civil y las leyes vigentes en la materia.

3.4 El alcance del suministro estará definido en Programa de Suministros, en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

3.5 Los precios señalados en este documento, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra la CONTRATADA en la ejecución del Contrato. Para el caso de Gasoil se podrá realizar el reajuste conforme al Decreto que emite el Poder Ejecutivo.

3.6 Las condiciones de pago serán: Conforme a la cantidad total del ítem adjudicado, siempre y cuando se encuentren avalados por las Notas de Remisión del monto total de la Factura.

3.7 La moneda de pago será: Guaraníes.

3.8 El Proveedor será responsable del pago de todos los derechos de aduana, impuestos y otros tributos o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados en virtud de este Contrato.

"S & S" SERVICIOS S.A. IMPORTADORA - EXPORTADORA SERVICENTRO CORONEL Adva. Irala c/ Capitán Bado Nº 908 Tel: 0786-230113 Cel: 0975-233535

MUNICIPALIDAD DE PILAR · INTENDENCIA ·

3.11. La cancelación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar de acuerdo con: los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el **PROVEEDOR** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley o su reglamentación.
e. Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
f. Grave negligencia de El **PROVEEDOR** en el cumplimiento del contrato.
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
h. Si el suministro entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el **PROVEEDOR**.

3.12. El embalaje, identificación, documentos fuera y dentro de los bultos será: los adecuados, que permita su conservación y protección de cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo.
Los embalajes deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos cotizados.

3.13. La responsabilidad del transporte de los bienes será: a cargo del Proveedor.

3.14. El período de validez de la garantía será: Hasta el 31 de diciembre del año 2014.

Cláusula Cuarta: Plazos del Suministro

4.1. La **CONTRATADA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar el cien por ciento (100 %) de lo adjudicado en cada uno de los ítems, dentro del año 2015 y de acuerdo a la necesidad de la Municipalidad de Pilar, inmediatamente a la emisión de la respectiva orden de compra, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.**

4.2. Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento.

"S & S" SERVICIOS S.A. IMPORTADORA - EXPORTADORA SERVICENTRO CORONA Adva. Irala c/ Capitán Badia Nº 9118 Tel: 0786-230113 / Cel: 0975-635935

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

4.3. En el caso de los **combustibles**, las entregas deberán hacerse en CUPOS sin valor nominal, confeccionados por cuenta y cargo de la **CONTRATADA** y con las medidas de seguridad que ésta estime conveniente, a ser canjeados en estaciones de servicios de la Cuidad de Pilar y canjeables en estaciones de Servicio del mismo emblema en las Ciudades de Asunción, Ciudad del Este, Misiones y Encarnación, los cuales deberán ser previamente aprobados por la **CONTRATANTE**.

4.4. El Plazo de Entrega de lo adjudicado en cada uno de los items serán dentro del año 2015 e inmediatamente a la fecha de emisión de las respectivas ORDENES DE COMPRAS. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación (Remitirse a las cláusulas vinculadas al respecto). La entrega del suministro se realizará en base a CUPOS que la CONTRATADA entregará a la CONVOCANTE en forma MENSUAL y efectuara las provisiones de COMBUSTIBLES acordadas, a entera satisfacción de la Contratante Municipalidad de Pilar.

Cláusula Quinta: Normas Técnicas

5.1 El Suministro deberá ser ejecutado de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones técnicas.

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATADA** en la ejecución del Contrato.

6.2 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATADA, la firma S y S Servicios Importadora - Exportadora S.A., representada por el Sr. Samuel Brizuela Arruabarrena, para Lote Nº 1 Gs. *622.250.000 (guaranies seiscientos veinte y dos millones doscientos cincuenta mil)*** *IVA Incluido y libre de todo gasto para la Convocante y para el* **Lote Nº 2 *Gs. 17.900.000 (guaranies diez y siete millones novecientos mil)*** *IVA Incluido y libre de todo gasto para la Convocante.*

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 La **CONTRATADA** deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en Guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando corresponda, a nombre de la MUNICIPALIDAD DE PILAR, que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.

"S & S" SERVICIOS S.A. IMPORTADORA - EXPORTADORA SERVICENTRO CORDILLERA Adva. Irala c/ Capitán Bado Nº 9010 Tel: 0786-230118 Cel: 0975-635335

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

Cláusula Octava: Forma de Pago

8.1 El pago del suministro se efectuará, en GUARANIES, con fondos previstos en el Presupuesto General de la MUNICIPALIDAD DE PILAR, para el Ejercicio Fiscal 2015 en el Rubro 360 "Combustibles y Lubricantes", conforme a las siguientes condiciones:

1. Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2015, previa presentación del Acta de Recepción Provisoria o Definitiva, u otro documento de similar valor, aceptado por la técnica contable o lo que corresponda en base a los bienes entregados y de conformidad al Plan de Caja.

Observación: Los pagos se realizarán conforme a la cantidad total de cada ítem adjudicado, siempre y cuando se encuentren avalados por las documentaciones respectivas.

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

9.1. La **CONTRATADA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobado. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de tres (3) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

"S & S" SERVICIOS S.
IMPORTADORA - EXPORTADORA
SERVICENTRO CORONA
Adva. Irala c/ Capitán Bado Nº 9018
Tel: 0786-230113 / Cel: 0975-635935

MUNICIPALIDAD DE PILAR
INTENDENCIA

Cláusula Décima: Multa por Retraso

10.1 El plazo de atraso máximo para la entrega del suministro será de un (1) día calendario, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.

10.2. Si la **CONTRATADA** no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de un día de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a la **CONTRATADA** o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

10.3. MULTA POR ATRASOS: Si EL PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento 2 % del monto total del contrato por cada semana de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al Contratista o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Cláusula Décima Primera: Control de Calidad

11.1. Las pruebas e inspecciones se realizarán: cuantas veces sean necesarias a solicitud de la **CONTRATANTE** en un Laboratorio Nacional designado por la Unidad Operativa de Contratación de la MUNICIPALIDAD DE PILAR, El PROVEEDOR pagará el cien por ciento (100%) del costo del control. En caso de que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas como estándar por el MIC de todos los productos adjudicados a la **CONTRATADA**, el suministro será rechazado y será causal de rescisión de Contrato, siempre y cuando EL PROVEEDOR no sustituya los bienes o suministros rechazados, en el perentorio plazo del día hábil posterior a la notificación. Igualmente las estaciones de servicios autorizadas para la realización del suministro correspondiente deberán cumplir con las condiciones mínimas de seguridad, exigidas para el efecto.

Cláusula Décima Segunda: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

12.1 La **CONTRATADA** presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato, extendida a la orden de la MUNICIPALIDAD DE PILAR, de conformidad al formulario del Pliego de Bases y Condiciones. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de **diez (10) días calendario,** siguientes a la suscripción del contrato, salvo que la provisión total de los bienes se realice dentro del mencionado plazo.

"S & S" SERVICIOS S.A. IMPORTADORA - EXPORTADORA SERVICENTRO CORONA Adva. Irala c/ Capitán Bado Nº 60 Tel: 0786-230113 Cel: 0975-[illegible]

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

12.2 La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. El monto y la moneda de la Garantía de Cumplimiento serán: 5% del monto total adjudicado, expresado en guaraníes.

12.3 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

Cláusula Décima Tercera: Recepción del Suministro

13.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATADA**, la misma realizará la entrega de cupos por el valor de la factura por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATADA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.

13.2 Las entregas serán asentadas en Actas de Recepciones Provisorias o Definitiva, lo que corresponda, en base a las entregas efectivamente efectuadas, la que deberá ser presentada en el momento del pago correspondiente conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.

Cláusula Décima Cuarta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATADA.

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATADA** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATADA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATADA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
e. Si la **CONTRATADA** no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
f. Grave negligencia de la **CONTRATADA** en el cumplimiento del contrato.
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

"S & S" SERVICIOS S.A. IMPORTADORA - EXPORTADORA SERVICENTRO CORONA Adva. Irala c/ Capitán Bado Nº 3018 Tel: 0786-230113 / Cel: 0975-655835

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATADA.**

i. Si la **CONTRATADA** no proveyere los CUPOS sin valor nominal en el plazo y forma establecida, es decir que las mismas sean canjeables en estaciones de servicios de la Cuidad de Pilar y en estaciones de Servicio del mismo emblema en las Ciudades de Asunción, Ciudad del Este y Encarnación los cuales deberán ser previamente aprobados por la **CONTRATANTE**.

14.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATADA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATADA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

14.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso 14.2 de esa Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Cláusula Décima Quinta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

15.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de noventa (90) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.

15.2. Si la **CONTRATADA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décima Sexta: Extinción del Contrato

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATADA.**
d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE.**
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03

Cláusula Décima Séptima: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

17.1. Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener

"S & S" SERVICIOS S.A. IMPORTADORA - EXPORTADORA SERVICENTRO CORONA Adva. Irala c/ Capitán Bado Nº 9008 Tel: 0786-230113 Cel: 0985-335936

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

17.2. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** y la **CONTRATADA.**

Cláusula Décima Octava: Vigencia del Contrato

18.1 El plazo de vigencia de este contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2.015.

Cláusula Décima Novena: Solución de Controversias

19.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

Cláusula Vigésima: Anulación de la Adjudicación por parte de la D.N.C.P

20.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

"S & S" SERVICIOS S.A. IMPORTADORA - EXPORTADORA SERVICENTRO CORONA Adva. Irala c/ Capitán Bado N° 0008 Tel: 0786-230113 Cel: 0985-333936

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATADA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de once (11) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 14 días del mes de Abril del año 2015.

SAMUEL BRIZUELA ARRUABARRENA
CONTRATADA
S Y S SERVICIOS IMPORTADORA – EXPORTADORA S.A.

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

LUIS FEDERICO CUEVAS BENITEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PILAR

"S & S" SERVICIOS S.A.
IMPORTADORA - EXPORTADORA
SERVICENTRO CORONA
Adva. Irala c/ Capitán Bado Nº 9018
Tel: 0786-230113 / Cel: 0975-635935